



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

Previo a proveer, ofíciase a la Notaria 1° de esta ciudad, para que se sirva informar el procedimiento de protocolización de las actas de matrimonio celebrados por las sedes judiciales, y como resultado la obtención del registro de matrimonio. Envíese anexos necesarios (acta de matrimonio de José Félix Calderón Navarrete América Aquilina Padilla Icán).

Lo anterior en atención a que la solicitante no es clara en su petición y deja entrever que la carga de protocolización del matrimonio reside en esta sede judicial, siendo lo correcto en cabeza de los interesados desde el año 1967 y solo hasta el año 1999 se iniciaron las revisiones de rigor, más aún cuando el proceso no pudo ser ubicado a lo largo de los años y lo único que reposa en esta sede judicial es la copia de la diligencia de matrimonio y las peticiones subsiguientes.

Así las cosas, en virtud del principio de acceso a la justicia, del escrito que antecede se puede entender que la citada interesada solicita se ordene por parte de esta juzgadora la protocolización del acta de matrimonio José Félix Calderón Navarrete América Aquilina Padilla Icán y posterior registro de matrimonio mediante oficio a la Notaria 1 de esta ciudad.

En conclusión, una vez se remita las indicaciones por parte de la Notaria 1 de Bogotá se procederá a conformidad, por un lado, enviar los oficios de la referencia o por el otro la reconstrucción del proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)

*Matrimonio. José Félix Calderón Navarrete América Aquilina Padilla Icán
(1)*

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 09 Hoy 28
de enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd260a2bc7a02c2f614d2e40364f4c0d78c2572305c4829c603a78ca7840c539**

Documento generado en 26/01/2022 06:36:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>